



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**RESOLUCIÓN N° 234
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE A UN FUNCIONARIO PÚBLICO DE RED SALUD ARMENIA E.S.E.”.

EL GERENTE DE RED SALUD ARMENIA E.S.E

En uso de las facultades legales y estatutarias otorgadas por el Decreto 179 del 12 de mayo de 2020 y Acta de Posesión 145 del 14 de mayo de 2020 y en especial las que le confiere el Artículo 20 del Acuerdo No. 016 de 1.998, “Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E.” y el art. 30 del Acuerdo No. 06 del 24 de junio de 2010 “Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E.” y,

CONSIDERANDO

Que la Funcionaria SARA ROJAS BARRANTES identificada con cedula de ciudadanía N° 41.911.553 ocupa el cargo de bacterióloga de cuatro (04) horas, código 237, grado 03, según acta de posesión No. 003 del 21 de febrero de 1995 ante el instituto Seccional del Quindío y acta de incorporación de Red Salud Armenia E.S.E. No. 003 del 23 de noviembre de 1998

Que la Coordinadora de Talento Humano de Red Salud Armenia ESE, mediante comunicación TH-431-2017, con radicación 00878 del 7 de Febrero de 2017, allegó al Despacho del Subgerente de Planificación institucional, copia de los oficios 213-01 fecha 01 y 03 de Febrero por medio de los cuales el Dr. WILBER DE LA HOZ HOYOS, Coordinador de laboratorio clínico de la ESE RED SALUD ARMENIA, informa que la bacterióloga SARA ROJAS BARRANTES, no se presentó a laborar en el turno de la mañana los días 1, 2 y 3 de acuerdo al cuadro de turnos del personal profesional.

Que por Auto del 28 de Febrero de 2017 el funcionario con funciones de control interno disciplinario de la ESE RED SALUD ARMENIA, dio apertura al trámite de indagación preliminar, en la que se ordenaron y practicaron pruebas, se realiza cierre de la investigación y posterior auto de investigación disciplinaria en el que igualmente se ordena la práctica de pruebas.

Que el 17 de Julio de 2017 por solicitud de la investigada la PROCURADURIA PROVINCIAL a través de funcionario comisionado, visitó el proceso y analizó los aspectos que consideró vulneraban el debido proceso, fue así como por auto del 20 de Noviembre de 2017 se accedió a la petición del ejercicio de poder preferente por parte de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE ARMENIA.

Que por auto del 28 de Diciembre de 2017 el Vice Procurador General de la Nación AUTORIZA el respectivo poder disciplinario preferente solicitado por la señora SARA ROJAS BARRANTES respecto a la actuación disciplinaria No. SP101-2017.

Que por auto del 11 de abril de 2018 la Procuradora Provincial de Armenia avoca conocimiento de la actuación disciplinaria y decreta nulidad de todo lo actuado a partir del auto de indagación preliminar el día 28 de febrero de 2017 emitido por la Subgerencia de Planificación institucional con funciones de control interno Disciplinario de Red Salud Armenia ESE.

Que por el auto del 11 de Abril ya referenciado se abrió investigación disciplinaria en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002, en contra de la señora SARA ROJAS BARRANTES, en su calidad de BACTERIOLOGA Y LABORATORISTA CLINICA DEL HOSPITAL DEL SUR – RED SALUD ARMENIA, decretando las pruebas testimoniales de WILDER DE LA HOZ HOYOS; las señoras GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ y LUZ STELLA MARIN HERRAN y otras pruebas documentales, auto notificado personalmente a la disciplinada el 30 de Abril de 2018.

Que por auto del 18 de Marzo de 2019 se CERRÓ LA INVESTIGACIÓN por reunirse los requisitos del artículo 160 A de la ley 734 de 2002, actuación notificada por el estado del 20 de Marzo de 2019.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910393



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

Que por el auto del 30 de Abril de 2019 se formuló pliego de cargos a la disciplinada por presuntamente incurrir en irregularidades que configuran la falta disciplinaria, ya que en el periodo comprendido entre el (01) de Febrero y el 30 de Junio de 2017 incumplió en el horario establecido por la entidad a través del sistema de turnos.

Que mediante el fallo de Primera Instancia por la providencia del 27 de Diciembre de 2019 la PROCURADURIA PROVINCIAL DE ARMENIA declaró responsable a la disciplinada por el cargo formulado, sancionándola con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres meses, decisión que fue notificada personalmente el 7 de enero de 2020 a la apoderada de la defensa.

Que por oficio E-2020-010293 del 10 de Enero de 2020 la Dra. PULECIO RAMIREZ presentó recurso de apelación en contra del fallo solicitando que al ad quem absolviera a su defendida, por auto del 13 de Enero de 2020 se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo para ante la PROCURADURIA REGIONAL DEL QUINDÍO.

Que a través del fallo 006 del 27 de mayo de 2020, la PROCURADURIA REGIONAL DEL QUINDIO resolvió confirmar la decisión de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el termino de tres (03) meses.

Que sobre la decisión fue notificada la E.S.E. a través de correo electrónico el día de hoy 04 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER por el termino de tres meses a la funcionaria SARA ROJAS BARRANTES identificada con cedula de ciudadanía N° 41.911.553 ocupa el cargo de bacterióloga de cuatro (04) horas, código 237, grado 03.

ARTICULO SEGUNDO: La sanción impuesta de acuerdo a la parte considerativa, será contada a partir del día 05 de septiembre hasta el día 04 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar sobre la presente a la funcionaria SARA ROJAS BARRANTES.

ARTICULO CUARTO: Sobre la presente no procede ningún recurso por los motivos expuestos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los CUATRO (04) días del mes de septiembre del año 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

El día de hoy 04 de septiembre del año 2020, se ha notificado personalmente a la funcionaria SARA ROJAS BARRANTES: _____

Firma

Revisó Aspectos Jurídicos:	JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	LUZ STELLA MARIN HERRAN P.U. Coordinadora Talento Humano	
Revisó y Aprobó:	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE Subgerente Científica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.